



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

Creada Ley No. 10, Registro Oficial No. 313 de 13 de noviembre/1985
Cda. Universitaria Vía San Mateo, casilla 15-05 27-32, Tel: 622745 Manta-Ecuador

H.C.U. Sesión Ordinaria # 004-2015

Resolución # 038-2015-HCU-SG-CSC
Manta, 5 de junio de 2015

Magíster
Amalia Reyes Moreira
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD (E)
Ciudad

Señora Rectora:

El Pleno del H. Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria No. 04, de jueves 30 de abril de 2015,
CONSIDERANDO:

Que, el Dr. Antonio Hualpa Bello, ex Rector (e) de la Universidad, informó que la Comisión de Sustanciación designada por el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución RPC-SO-10-No.111-2015, en apego a lo dispuesto en el artículo 48 de la LOES, cita al Dr. Antonio Hualpa Bello, en su calidad de Rector Encargado y Primera Autoridad Ejecutiva de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, quien preside el Órgano Colegiado Académico Superior de la misma, por lo cual pondrá en conocimiento del inicio del presente proceso a todos los Miembros que conforman el Órgano Colegiado de la IES, para que ejerzan su derecho a la defensa y se pronuncien sobre los hechos investigados, convocándoles a una audiencia para el lunes 4 de abril de 2015, a las 15H00, en las oficinas del Consejo de Educación Superior, en la ciudad de Quito,

Que, las partes procesadas deberán asistir acompañadas de un profesional del derecho para defensa de sus intereses; y.

Que, en aplicación del Art. 34, numeral 3 del Estatuto en vigencia,

RESUELVE:

1. Aprobar la contratación del Dr. Wladimiro Villalba Vega, como profesional del derecho, para que asuma la defensa de la Universidad en este procedimiento administrativo de sustanciación.
2. Que de acuerdo a la atribución señalada en el Art. 34, numeral 3 del Estatuto en vigencia, corresponde a la Sra. Rectora (e) de la institución, autorizar gastos y suscribir contratos a nombre de la Universidad, de conformidad con la ley.

Atentamente,


Lcdo. Carlos San Andrés Cedeño, Mg.
Secretario General



c.c. Dr. Stalin Santacruz Terán, Presidente Comisión Intreventora y de Fortalecimiento Institucional
Director Financiero
Procurador Fiscal
Archivo



CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
COMISIÓN DE SUSTANCIACIÓN

En el expediente referente al proceso de sustanciación 002-2015-CS-ULEAM-CES, instaurado mediante Resolución RPC-SO-10-No.111-2015, en contra de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí (ULEAM) y sus máximas autoridades hay lo siguiente:

"CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.- COMISIÓN DE SUSTANCIACIÓN RESOLUCIÓN RPC-SO-10-No.111-2015.- Quito 22 de abril de 2015, a las 09h30.- De conformidad con la designación efectuada mediante Resolución RPC-SO-10-No.111-2015, de 11 de marzo de 2015, por el Consejo de Educación Superior (CES), la Comisión de Sustanciación conformada para la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí (ULEAM) y sus máximas autoridades, se avoca conocimiento del presente procedimiento administrativo de sustanciación, por lo que en mi calidad de Presidente de la misma, en atención a lo dispuesto en acta 001-CS-ULEAM, de 21 de abril de 2015, dispongo:

1.- Dar inicio al procedimiento de sustanciación correspondiente, en virtud de lo establecido en la Resolución RPC-SO-10-No.111-2015, de 11 de marzo de 2015, a fin de que en caso de ser procedente, imponer una sanción a la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí (ULEAM) y/o a sus máximas autoridades por el ejercicio de sus funciones, por la presunta oferta y ejecución ilegal de cursos de maestrías con instituciones de educación superior extranjeras que no cuentan con las aprobaciones respectivas del Consejo de Educación Superior, por cuanto podría constituirse en una transgresión al literal p) del artículo 10; y/o literal b) del artículo 13 del Reglamento de Sanciones, expedido por el CES mediante Resolución RPC-SO-10-No.041-2012, de 21 de marzo de 2012 y reformado mediante Resolución RPC-SO-05-No.070-2014, de 05 de febrero de 2014.

2.- De conformidad con el segundo inciso del artículo 20 del Reglamento de Sanciones expedido por el CES, designar al Abg. Hernán Patricio Torres Gómez como Secretario Ad-hoc de ésta Comisión, para lo cual, se le entregará toda la documentación recopilada para la sustanciación de la presente causa, a fin de que conforme el expediente respectivo.

3.- En apego a lo dispuesto en los artículos 48 de la LOES, cítese al Doctor Antonio Hualpa Bello, en su calidad de Rector Encargado y Primera Autoridad Ejecutiva de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, quien preside el Órgano Colegiado Académico Superior de



la misma, por lo cual, pondrá en conocimiento del inicio del presente proceso a todos los miembros que conforman el órgano colegiado de la IES; además, cítese al Doctor Medardo Mora Solórzano y señor Leonardo Moreira Delgado, en sus calidades de ex Rector y ex Vicerrector Académico de la nombrada institución, respectivamente; a fin de que conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Sanciones, ejerzan su derecho a la defensa y se pronuncien sobre los hechos materia de esta sustanciación, alegando y presentando las justificaciones y documentos que estimen pertinente.

Por lo expuesto, en atención a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento antes referido, se convoca a la audiencia respectiva, la misma que se llevará a cabo el día lunes 4 de abril del año 2015, a las 15h00, en las oficinas del Consejo de Educación Superior, ubicadas en la Av. República E7-226 Y Diego de Almagro, de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, a la cual, las partes procesadas deberán asistir acompañadas de un profesional del derecho para defensa de sus intereses, previniéndoles que su inasistencia a la misma, no generará la suspensión del trámite.

4.- Acompañar a la correspondiente citación, copia simple de la documentación que da sustento al presente procedimiento de sustanciación. Actúe el Secretario.- **NOTIFIQUESE.- (f) Dr. Germán Rojas Idrovo, Presidente de la Comisión de Sustanciación Resolución RPC-SO-10-No.111-2015"**

Lo que comunico a Usted para los fines pertinentes. Se adjunta la documentación enunciada en numeral 4 del presente auto de inicio de proceso.

Hernán Patricio Torres G.
Secretario AD-HOC